

Se pretende unificar los objetivos políticos reglamentados por la Unión Europea con las prioridades que se han aprobado para el desarrollo económico de Melilla establecido en el Plan Estratégico para Melilla 2020-2029 dentro del modelo productivo que la Ciudad quiere implantar, priorizando los sectores y actividades enmarcados en el citado Plan.

La publicación del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se implican elaborar nuevas bases reguladoras al introducir nuevos aspectos regulatorios en las ayudas para adaptarlas a dicho período de financiación y, también, flexibilizar ciertos aspectos en la gestión de las ayudas.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Función Pública la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2023.

En estas bases reguladoras se ha intentado adaptar la normativa a los nuevos objetivos derivados de la nueva regulación, adaptando los criterios de selección de proyectos establecidos para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a la realidad de la situación económica y en concordancia con el programa FEDER para la Ciudad Autónoma de Melilla y a la nueva organización de la Ciudad.

También existen cambios de índole procedimental, se ha cambiado conforme a lo señalado en le informe de la Dirección General, aunque el principal cambio establecido es el que todos los solicitantes se ven obligados a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos en las sedes de cualquier administración, esta exigencia viene amparada por el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, ya que los potenciales solicitantes son empresas, que son obligados legales, los y empresarios, que aunque no son obligados legales tienen la misma dedicación profesional y por tanto para el desempeño de su actividad profesional tienen la capacidad económica y la capacidad técnica suficiente para relacionarse a través de medios electrónicos.

La aprobación de los nuevos reglamentos europeos, relativos a los fondos estructurales, para el periodo 2021-2027, la necesidad de adaptarse a la nueva situación derivada de la pandemia, así como, en el caso de Melilla, el cierre de la aduana comercial en 2018 que se espera que se abrirá, pero podría ser que no en las mismas condiciones que se establecían anteriormente, junto con la experiencia adquirida tras la ejecución de las ayudas en el periodo 2014-2020, hacen necesario revisar y actualizar la normativa existente para adaptarla al nuevo escenario.

El régimen de ayudas está previsto en el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, ejercicios 2023 a 2025 (aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10 de marzo de 2023, BOME núm. 6055 de 28 de marzo de 2023), que tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, según se establezca en convocatoria está dividido en dos puntos y cuyo literal dice:

*“AYUDAS A LA INVERSIÓN 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: . ÓRGANO GESTOR: PROYECTO MELILLA S.A.U. - SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:*

*Empresas, especialmente a Pymes y Microempresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla. Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local: industria, turismo, investigación y desarrollo, servicios que impliquen alta tecnología o innovación o aquellos derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla”.*

*“AYUDAS A LA INVERSION CON CREACION DE EMPLEO” 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: - AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio. - ÓRGANO GESTOR: PROYECTO MELILLA S.A.U. - SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Exclusivamente a PYMES, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM*

Los cambios establecidos para estas nuevas bases, se adecuan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

Las presentes Bases Reguladoras se acogen a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) modificado por el Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio, por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio, por el Reglamento (UE) 2021/1237 de la Comisión de 23 de julio (Reglamento de exención) y modificaciones posteriores.

#### **Artículo 1.- Objeto y Finalidad.**

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer la normativa reguladora para la concesión de ayudas destinadas a empresas, especialmente pymes, que pretendan llevar a cabo proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Se pretende fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras en proyectos de inversión en la Ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, promoviendo la transformación económica innovadora e inteligente, fomentando el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes. De esta forma se contribuye al cumplimiento del objetivo político 1 de *“una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente...”*, y su objetivo específico 3 *“ El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas”*, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así mismo también se pretende generar empleo estable en los proyectos subvencionables siempre y cuando se establezca en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 2. Financiación.**

Estas ayudas concedidas y abonadas en el marco del presente régimen podrán estar cofinanciadas: